

LEY VI – Nº 71

(Antes Ley 3498)

ARTÍCULO 1.- Institúyase “Capital Provincial del Tarefero”, a la localidad de Comandante Andrés Guacurará, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Institúyese a la localidad de Concepción de la Sierra como “Sede Permanente del Festival del Tarefero”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.